

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el referido órgano informativo el 8 de diciembre del mismo año.

I.2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de noviembre de 2000, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación; así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.

I.3 Que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

Convenio General de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

I.4 Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.

I.5 Que el Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción VII de su Decreto de creación; 11 de su Estatuto Orgánico y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.

I.6 Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148."

II. DE "EL IFAI":

II.1 Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo LFTAIPG, y del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio y 24 de Diciembre de 2002, respectivamente.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV de la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16, fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, el Pleno cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

II.4 Que con fundamento en lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior y en el Acuerdo ACT/22/07/2003.08, de fecha 22 de julio de 2003, el Pleno de "EL IFAI" determinó delegar en su Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con organizaciones no lucrativas, académicas, así como otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que estos están orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

II.5 Que su Comisionado Presidente, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6, fracción IV y 23, fracciones I y XVII de su Reglamento Interior, así como el acuerdo citado en el numeral anterior.

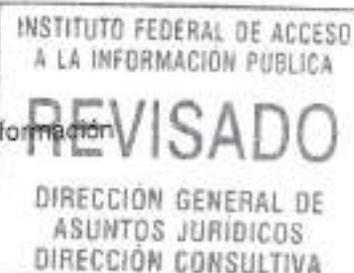
II.6 Que su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y los artículos 6, fracción VI y 25, fracciones II y III de su Reglamento Interior.

II.7 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.



III.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos comunes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la promoción del conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información y de las herramientas electrónicas asociadas, entre los miembros de la comunidad académica y estudiantil de los planteles de **"EL CONALEP"**; para capacitar a servidores públicos de **"EL CONALEP"**; así como para diseñar y producir materiales didácticos específicos que faciliten la reproducción del conocimiento de este derecho.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para dar cumplimiento al presente Convenio General, **"LAS PARTES"**, en el respectivo ámbito de sus competencias y atribuciones, se comprometen a:

- a) Organizar cursos, jornadas y/o talleres de capacitación dirigidos a las comunidades académica y estudiantil de los planteles de **"EL CONALEP"**, con la finalidad de promover entre ellas un conocimiento útil y reproducible del ejercicio del derecho de acceso a la información, de las herramientas electrónicas asociadas a su uso, así como de los posibles beneficios que de aquél se desprenden. El diseño y los contenidos de dichos cursos y talleres de capacitación deberá permitir que las comunidades mencionadas puedan replicarlos al interior de los planteles de **"EL CONALEP"** o, en su caso, hacia otros públicos.
- b) Coadyuvar, en la medida de sus capacidades técnicas, al diseño de contenidos para su inserción en planes y programas de estudio impartidos por **"EL CONALEP"** encaminados a difundir el conocimiento de la importancia del derecho de acceso a la información, de la transparencia y de la rendición de cuentas para las instituciones, valores y prácticas democráticas.



- c) Promover de manera regular y permanente la capacitación de servidores públicos de "EL CONALEP" sobre el funcionamiento y alcances de la LFTAIPG.
- d) Garantizar que el desarrollo de todas las actividades englobadas en el presente Convenio no perseguirán en ningún momento fines de lucro o de proselitismo religioso, político o gubernamental.
- e) Garantizar que todos los beneficiarios de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio serán elegidos sin ningún tipo de discriminación ni de finalidad distinta a la de promover el derecho de acceso a la información pública gubernamental.
- f) Incluir en sus portales web toda la información derivada de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en los formatos que determine la Comisión Técnica.
- g) Llevar a cabo reuniones de trabajo para analizar temas concretos relacionados con la transparencia y el acceso a la información.
- h) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio.

A efecto de lograr lo anterior, las partes diseñarán y propondrán programas de trabajo conjunto, cuyas actividades se integrarán al presente Convenio General mediante la suscripción de Acuerdos Específicos de Ejecución.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

Para dar cumplimiento al presente Convenio General, "EL CONALEP" llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar a la realización de eventos de promoción del derecho de acceso a la información dirigidos a la comunidad académica y estudiantil perteneciente a sus planteles, proporcionando espacios adecuados para llevar a cabo dichos eventos y a la realización de convocatorias generales entre las comunidades citadas.
- b) Designar a servidores públicos para recibir capacitación de "EL IFAI" sobre el funcionamiento y alcances de la LFTAIPG.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL CONALEP" la realización de servicio social y prácticas profesionales en "EL IFAI".
- d) Promover de manera regular y con carácter permanente la realización de los cursos de capacitación mencionados en el inciso b) de la presente cláusula.

Convenio General de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



- e) Coadyuvar a la difusión del material didáctico necesario para los cursos y talleres organizados con el apoyo de "EL IFAI", de conformidad con la cláusula Segunda incisos a) y c).
- f) Difundir el material relacionado con los temas de la transparencia y el acceso a la información generado por "EL IFAI".
- g) Coadyuvar a la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

Para dar cumplimiento a este Convenio General, "EL IFAI" se compromete a:

- a) Coadyuvar a la realización de eventos de promoción del derecho de acceso a la información dirigidos a la comunidad académica y estudiantil perteneciente a los planteles de "EL CONALEP", particularmente en lo tocante a proporcionar el personal responsable de impartir dichos eventos, al diseño y contenido de los mismos, así como de una estrategia de seguimiento y evaluación de los resultados intermedios y finales de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- b) Llevar a cabo cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que "EL CONALEP" designe sobre el funcionamiento y alcances de la LFTAIPG.
- c) Brindar asesoría a "EL CONALEP", para el diseño de contenidos sobre el derecho de acceso a la información pública a fin de que puedan incorporarse a los planes y programas de estudio que imparte "EL CONALEP", de conformidad con la cláusula Segunda, inciso b) del presente Convenio.
- d) Proporcionar a los Colegios Estatales de "EL CONALEP", la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación Oaxaca, materiales impresos y electrónicos de divulgación.
- e) Coadyuvar a la difusión del material necesario para los cursos y talleres organizados con el apoyo de "EL CONALEP", de conformidad con la cláusula Segunda incisos a) y c).
- f) Difundir el material relacionado con temas de transparencia y acceso a la información generado por "EL CONALEP";

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, "EL CONALEP" y "EL IFAI" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que estará conformada por los servidores públicos que a continuación se indican, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

Por parte de "EL CONALEP":

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: Francisco J. Landero Gutiérrez Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional Presidente del Comité de Información Teléfono: 54803700 ext. 2600 Correo electrónico: flandero@conalep.edu.mx | Nombre: Francisco de Padúa Flores Flores Cargo: Secretario de Desarrollo Académico y de Capacitación Teléfono: 54803700 ext. 2700 Correo electrónico: fflores@conalep.edu.mx |
| Nombre: Sergio Gerardo López Martínez Cargo: Director de Planeación y Programación Titular de la Unidad de Enlace Teléfono: 54803700 2646 Correo electrónico: sglopez@conalep.edu.mx | |

Por parte de "EL IFAI":

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: Ángel Trinidad Zaldívar Cargo: Secretario Ejecutivo Teléfono: 50042400 ext. 2517 Correo electrónico: angel.trinidad@ifai.org.mx | Nombre: Rigoberto Ocampo Alcántar Cargo: Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales Teléfono: 50042400 ext. 2560 Correo electrónico: rigoberto.ocampo@ifai.org.mx |
| Nombre: Sergio Manuel López Menéndez Cargo: Director de Promoción y Vinculación con la Sociedad Organizada Teléfono: 50042442 Correo electrónico: sergiomanuel.lopez@ifai.org.mx | |

"LAS PARTES" convienen que las atribuciones de esta Comisión serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio General y a los Acuerdos Específicos de Ejecución que de este se deriven;
- Coordinar la realización de las actividades derivadas presente Convenio.

Convenio General de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **"LAS PARTES"** que representan, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los miembros titulares de la Comisión deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado por ellas para la realización de las actividades que se deriven del presente Convenio General, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiario.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes, a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la LFTAIPG.



DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", en el seno de la Comisión a la que alude la cláusula QUINTA de este Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser adicionado, modificado o prorrogado por acuerdo escrito de "LAS PARTES". Asimismo podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días calendario de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 25 del mes de septiembre del año dos mil ocho.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FEDERAL DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**


LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL


MTRO. ALONSO LUJÁMBIO
IRAZÁBAL

Convenio General de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL



MTRO. JOSÉ FRANCISCO J. LANDERO
GUTIÉRREZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

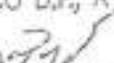


MTRO. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD
ZALDÍVAR

TESTIGO DE HONOR
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | CONTRATO |
| | REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV021/2008</u> |
| | MÉXICO D.F., A <u>04</u> DE <u>noviembre</u> DE <u>2008</u> |
| | FIRMA:  SERVIDOR PÚBLICO: <u>Lic. Reynaldo León Vadillo</u> CARGO: <u>Director Consultivo</u> |

Convenio General de Colaboración suscrito entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA